



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en esta fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de instruir a los Jueces, Secretarios de Acuerdo y Jefes de Seguimiento de Causas, de los órganos jurisdiccionales con competencia en las materias Civil, Familiar y Penal del Sistema Tradicional y del Sistema Acusatorio Oral en el Estado, respectivamente, para que hagan uso de la herramienta electrónica "Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA)", mediante el cual se formulan y notifican a través de medios electrónicos, los requerimientos de Autoridad a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el Artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III.- Que en términos de los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se otorgan facultades a las autoridades judiciales, hacendarias federales y administrativas, para solicitar a las entidades financieras información y documentación protegidas por el secreto financiero, respecto de sus socios, tratándose de uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo; así como de clientes y usuarios, en el caso de instituciones de crédito, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

IV.- Que conforme a los citados artículos, la Comisión, implementó un proceso de atención a través de medios electrónicos, a fin de agilizar su trámite utilizando una herramienta tecnológica más segura, por lo que se expidieron; "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE FORMULEN LAS AUTORIDADES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, 34 DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, 44 DE LA LEY DE UNIONES DE CRÉDITO, 69 DE LA LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, 55 DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN Y 73 DE LA LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2013, actualizada con las modificaciones publicadas en el propio Diario el 26 de agosto de 2014, 13 de marzo de 2017 y 4 de septiembre de 2018, a fin de establecer los requisitos que contendrán las solicitudes o requerimientos de información y documentación ya citados, lo cual coadyuvará a que las entidades financieras requeridas estén en aptitud de identificar, localizar y aportar la información y documentación solicitada con mayor eficiencia, al tiempo que habrá mayor precisión en las peticiones que formulen las autoridades mencionadas.

V.- Que en fecha doce de junio de dos mil veinte, se recibió en este Poder Judicial, invitación por parte de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de explorar la posibilidad de que esta Institución se incorporara al Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad "SIARA", mediante el cual las Autoridades

formulan y notifican a través de medios electrónicos, los Requerimientos a la Comisión, el cual forma parte de la oficialía de partes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

VI.- Por lo que atendiendo a la invitación citada, en fecha veintiuno de junio del presente año, el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, dirigió diversos oficios a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por un lado manifestando el interés que tiene este Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en adherirse al uso del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA) y por otro, manifestando su conformidad para notificar a la Comisión los requerimientos de información y documentación, órdenes de aseguramiento y desbloqueo de cuentas, así como transferencia de fondos, a través del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA), eliminando el uso de papel.

VII.- Es de mencionar que el carácter de la emergencia sanitaria derivada por el COVID-19, ha hecho necesario que se tomen medidas extraordinarias para mantener la operatividad de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas; esto, bajo un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para, por un lado, proteger la salud de los empleados judiciales, usuarios y de la población en general y, por el otro, garantizar la continuidad de las labores que constitucionalmente se tienen encomendadas. Al decretarlas, se ha buscado explotar en mayor medida el uso de la tecnología, implementado diversas herramientas electrónicas cuya finalidad es la de establecer mecanismos que garanticen la expeditas de la impartición de justicia en Tamaulipas, como son la comunicación procesal electrónica y los servicios Web entre autoridades internas y externas, el Tribunal Electrónico, la Firma Electrónica Avanzada, los sistemas de gestión en los juzgados del Estado, mismos que, hoy por hoy, han demostrado su utilidad al constatar la agilización de los trámites que en otras épocas eran casi imposibles y tardados y que, por consecuencia, nos permiten ahora la solución pronta y expedita de las controversias que se ventilan en los órganos jurisdiccionales de nuestra entidad.

VIII.- Es por lo anterior, que a fin de implementar las ventajas que la tecnología ofrece, como son mayor seguridad y celeridad, en este caso particular, el Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA), que tiene por objetivo disminuir el tiempo de cumplimiento a los requerimientos por parte de las Autoridades, reduciendo tiempos en atención, disminución de costos, seguridad de la Información y agilidad en el proceso.

IX.- Que atento a lo anterior, el Director de Informática, mediante oficio 766/2021 de fecha treinta y uno de agosto del presente año, informó a este Consejo de la Judicatura que se ha capacitado para el uso adecuado del citado sistema a los servidores públicos de los Órganos Jurisdiccionales con competencia en materias Civil, Familiar y Penal de este Poder Judicial del Estado, y que cada uno de ellos en lo individual cuenta con usuario y contraseña proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

X.- Por ello, este Consejo de la Judicatura estima necesario instruir a los Jueces y Secretarios de Acuerdos con competencia en materias Civil, Familiar y Penal del Estado, así como a los Jefes de Seguimiento de Causa en el Sistema Acusatorio Penal, para que den el debido cumplimiento a lo señalado, debiendo observar por un lado el "Manual de Usuario del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA)", emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual estará disponible en la sección de soporte del sitio de Internet del propio SIARA, cuya finalidad es registrar los datos de la solicitud, motivarla y enviarla directamente a la CNBV, y por otro lado, a fin de establecer normas para realizar correctamente el proceso de intercambio vía electrónica, con relación al uso del Sistema de Gestión de los órganos jurisdiccionales, la firma con FELAVA, y convertir el documento para cargarlo al SIARA, se estima procedente expedir el "Manual de Uso del SIARA, en el Sistema de Gestión de los Órganos Jurisdiccionales".

Por todo lo anterior, y en busca de una mejora continua en el uso de las tecnologías de la información; y atendiendo a la propuesta que hace el Titular de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación, y con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVI, XVIII, XIX y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Pleno del Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se instruye a los Jueces, Secretarios de Acuerdos de los órganos jurisdiccionales con competencia en materias Civil, Familiar y Penal en el Estado, y Jefes de Seguimiento de Causas del Sistema Acusatorio Penal Oral, para que hagan uso de la herramienta electrónica del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

"Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA)", mediante el cual se formulan y notifican a través de medios electrónicos, los requerimientos de Autoridades a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Segundo.- *Se aprueba y se expide el "Manual de uso del SIARA, en el Sistema de Gestión Judicial de los Organos Jurisdiccionales" para su aplicación en los órganos jurisdiccionales con competencia en materia Civil, Familiar, y Penal, mismo que se anexa como parte integrante del presente acuerdo.*

Tercero.- *Hágase del conocimiento el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Visitaduría Judicial, así como a la Dirección de Contraloría, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones y competencias observen el cumplimiento de este proveído; igualmente, a la Dirección de Informática del Poder Judicial para que realice lo conducente para el óptimo funcionamiento del sistema.*

Cuarto.- *La utilización y obligatoriedad del uso del "Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA)" surtirá efectos a partir del ocho de septiembre del presente año.*

Quinto.- *Para su difusión y conocimiento oportuno, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado y mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales de la Entidad.*

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Ana Verónica Reyes Díaz; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes; en la inteligencia, que el "Manual de Usuario del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA)" y la "Guía de Usuario para Descarga de Formato, Firma Electrónica y Envío a SIARA", estarán disponibles en la página Web del Poder Judicial del Estado.

A T E N T A M E N T E.

**Cd. Victoria, Tam, a 07 de Septiembre de 2021
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN